

JUNTA ELECTORAL GENERAL

DESPACHO N° 3/04

Salta, 19 de marzo de 2004.-

La Junta Electoral de la Facultad de Humanidades consulta: "cuales serán los criterios para la presentación de listas de candidatos en las próximas elecciones de renovación de autoridades de la Universidad, en relación al número mínimo de suplentes por lista que deberán presentar en cada estamento, en caso que la lista no pudiere completar la boleta".

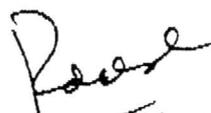
Al respecto, esta Junta Electoral General considera que al no estar fijados los parámetros a seguir en el Reglamento Electoral de la Universidad, debe aplicarse supletoriamente el Código Electoral de la Nación.

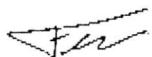
El art. 163 del Código Electoral Nacional (de aplicación supletoria), expresamente prevé: "En las convocatorias de cada distrito electoral se fijará el número de Diputados Nacionales, titulares y suplentes. A estos fines se establecerá el número de suplentes que a continuación se expresa:

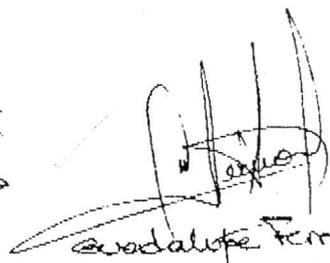
- Cuando se elijan 2 titulares: 2 suplentes
- Cuando se elijan de 3 a 5 titulares: 3 suplentes
- Cuando se elijan 6 y 7 titulares: 4 suplentes
- Cuando se elijan 8 titulares: 5 suplentes
- Cuando se elijan 9 y 10 titulares: 6 suplentes
- Cuando se elijan 11 a 20 titulares: 8 suplentes
- Cuando se elijan 21 titulares o más: 10 suplentes."

Así, el número mínimo de suplentes para cada caso deberá determinarse, en principio, según las pautas fijadas por el Código Electoral Nacional en el artículo transcripto precedentemente.

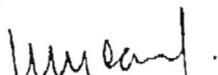
Atentamente.-


de la Cuesta, Rafael


F. Tilca


Adelaida Fernández Soler


Reyes


Manuel